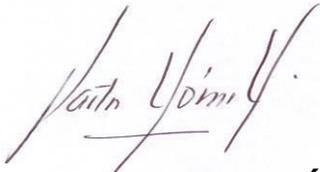


CONSTANCIA: 11 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el joven NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ frente al señor JORGE IVÁN RINCÓN RIVERA, informándole que en término se subsanó la reforma de la demanda.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 2023-307

Interlocutorio N° 369

Se encuentra a Despacho para resolver la admisión de la reforma a la demanda, en el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ frente al señor JORGE IVÁN RINCÓN RIVERA , por intermedio de apoderado judicial; encontrando que se encuentran reunidos los requisitos procesales (artículo 93 del C.G.P), para la procedencia de la misma, así como los exigidos por el despacho mediante auto inadmisorio de la referencia.

Manifiesta la parte actora que el demandado no ha cumplido con la carga que le fue impuesta, pues se ha rehusado a cancelar los conceptos de gastos educativos y de salud en proporción al 50% que se comprometió a sufragar según lo decidido mediante Acta de conciliación. Adeudando hasta la fecha los siguientes montos de dinero, de lo cual obra constancia de ello según los recibos de pago aportados al expediente:

FECHA DE PAGO	TOTAL	VALOR CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO 50%
29/ABR/2021	\$200.000	\$100.000

29/ABR/2021	\$630.000	\$315.000
07/12/2021	\$160.000	\$80.000
24/ENE/2022	\$80.000	\$40.000
24/ENE/2022	\$270.000	\$135.000
24/ENE/2022	\$71.700	\$35.850
01/FEB/2022	\$60.000	\$30.000
02/FEB/2022	\$30.000	\$15.000
23/FEB/2022	\$758.400	\$379.200
04/MAR/2022	\$2.656.000	\$1.328.000
04/MAR/2022	\$110.000	\$55.000
09/JUN/2023	\$4.675.400	\$2.337.700
16/ABR/2023	\$116.000	\$58.000
09/JUN/2023	\$827.250	\$413.625

PAGO MATRÍCULA PRIMER SEMESTRE PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES,	\$ 1.584.350	\$792.175
PAGO MATRÍCULA SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES,	\$1.833.846	\$916.923
MUDA ROPA JUNIO 2021		\$ 200.000
MUDA ROPA JUNIO 2022		\$226.240

MUDA ROPA DICIEMBRE 2023		\$247.235
-----------------------------	--	-----------

Por cuotas alimentarias adeudadas:

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR
2021	Mayo	Cuota alimentaria	\$200,00
	Junio	Cuota alimentaria	\$200,00
	Julio	Cuota alimentaria	\$200,00
	Agosto	Cuota alimentaria	\$200,00
	septiembre	Cuota alimentaria	\$200,00
	octubre	Cuota alimentaria	\$200,00
2022	junio	Cuota alimentaria	\$226,24
	agosto	Cuota alimentaria	\$226,24
	septiembre	Cuota alimentaria	\$226,24
2023	abril	Cuota alimentaria	\$247,24
	octubre	Cuota alimentaria	\$247,24
	noviembre	Cuota alimentaria	\$247,24
	diciembre	Cuota alimentaria	\$247,24
2024	enero	Cuota alimentaria	\$270,18
	febrero	Cuota alimentaria	\$270,18

Así las cosas se tendrá por reformada la demanda, en cuanto a las pretensiones de las mismas, al ser adicionadas pretensiones, por lo que se hace necesario nuevamente librar mandamiento de pago, conforme se pasará a realizar; debiéndose tener en cuenta que por encontrarse el demandado ya notificado, *se correrá traslado al demandado o a su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres(3) días desde la notificación.* (artículo 93, numeral 4 del C.G.P)

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por reformada la demanda en el presente proceso ejecutivo, adelantado en favor del joven NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ y en contra de JORGE IVÁN RINCÓN RIVERA, por encontrarse reunidos los presupuestos indicados en el artículo

SEGUNDO: En consecuencia se ordena nuevamente **LIBRAR** mandamiento ejecutivo de pago, por las siguientes sumas de dinero, las cuales se encuentran ilustradas en el principio de esta providencia y que se sustentan en :

1.1 La suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000^{oo}), por concepto por concepto del 50% del valor del copago realizado en la IPS CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A., con ocasión de intervención quirúrgica de fecha 21/OCT/2021, realizada al demandante, NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ, según recibo de abono N°207216, con ocasión de lo instruido en el acta de conciliación de fecha 29/ABR/2021. 1.2

1.2 La suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000^{oo}), por concepto del 50% del valor de la compra de chaqueta para el grado 11°, adquirida por la progenitora del demandante, el día 24/11/2021, en el establecimiento de comercio "CHAQUETAS PARA 11", según recibo de pago N°6068, con ocasión de lo instruido en el acta de conciliación de fecha 29/ABR/2021.

1.3 La suma de OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.000^{oo}), por concepto del 50% de la compra de zapatillas deportivas (tenis), para el señor NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ, adquiridos por la madre del demandante, el día 07/12/2021, en el establecimiento de comercio "NEO SPORT", según factura de venta N°1221.

1.4 La suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de compra uniforme de colegio del para entonces menor, NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ, de fecha, 24/ENE/2022.

1.5 La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de compra de LIBRO DE ESPAÑOL GRADO 11°, para NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ, de fecha, 24/ENE/2022.

1.6 La suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$35.850^{oo}), por concepto del 50% del pago de ÚTILES ESCOLARES VARIOS, según factura de venta N° CA 103891, de fecha,

24/ENE/2022, de la PAPELERÍA DEL OCCIDENTE S.A.S. NIT 901.392.597-4.

1.7 La suma de, TREINTA MIL PESOS MCTE (\$30.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de compra de CALZADO PARA UNIFORME ESCOLAR según factura de venta N°1854, de fecha, 01/FEB/2022, del establecimiento de comercio ENCANTO SHOES CALZADO NIT 80859135.

1.8 La suma de, QUINCE MIL PESOS MCTE (\$15.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de compra de CAMIBUSO PARA UNIFORME COLSEÑORA según recibo de pago, de fecha, 02/FEB/2022.

1.9 La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$379.200^{oo}), por concepto del 50% del pago de matrícula y materiales escolares del demandante, durante el grado undécimo, cursado en el año lectivo 2022, en el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA, de la ciudad de Manizales, de acuerdo con la constancia de Tesorería del plantel, de fecha, 23/FEB/2022.

1.10 La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$1.328.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de pensiones, realizados por la progenitora del demandante, durante el grado décimo, cursado en el año lectivo 2021, en el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA, de la ciudad de Manizales, de acuerdo con la constancia de Tesorería del plantel, de fecha, 04/MAR/2022.

1.11 La suma de, CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$55.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de compra de uniformes del colegio COLSEÑORA, según recibo de pago, de fecha, 04/MAR/2022, costo asumido por la madre del demandante.

1.12 La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$58.000^{oo}), por concepto del 50% del pago de gastos educativos del demandante, consistentes en compra de PIN INSCRIPCIÓN PAGO ELECTRÓNICO PREGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, según factura N°1001- 3865019 - ADM 72074, de fecha, 16/ABR/2023.

1.13 La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$2.337.700^{oo}), por concepto del 50% del pago de gastos educativos del demandante, durante el grado

undécimo, cursado en el año lectivo 2023, en el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA, de la ciudad de Manizales, de acuerdo con la constancia de Tesorería del plantel, de fecha, 09/JUN/2023.

1.14 La suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$827.250^{oo}), por concepto del 50% del pago de gastos educativos de NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ, por concepto de cursos de inglés adelantados en el CENTRO COLOMBO AMERICANO, de la ciudad de Manizales NIT 890.801.097-0, cursados en el año lectivo 2023, de acuerdo con la constancia expedida el 09/JUN/2023, por la Directora Administrativa de dicha institución,

1.15 La suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$792.175^{oo}), correspondientes al 50% de los pagos realizados por el demandante, a través de su progenitora, por concepto de, gastos educativos del demandante, representados en MATRÍCULA PRIMER SEMESTRE PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, que en total, sumaron: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.584.350

1.16 Por concepto de pago del segundo semestre de los estudios que cursa el demandante y pagados por su progenitora a la fecha, tenemos: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.564.260^{oo}), y que por estar ya causados, el ejecutado, está obligado a pagar el 50% del total del valor del semestre a mi representado, es decir, la suma de: NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$916.923^{oo}).

1.17 Por concepto del capital correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales adeudadas al demandante, correspondientes a los meses de: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000^{oo}) cada una, así como sus respectivos intereses moratorios hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

1.18 Por concepto del capital correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales adeudadas al demandante, correspondientes a los meses de: agosto y septiembre de 2022, por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$226.240^{oo})

cada una, aumentada de acuerdo con el IPC aplicable para este período, así como sus respectivos intereses moratorios, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

1.19 Por concepto del capital correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales adeudadas al demandante, correspondientes a los meses de: abril, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$247.235^{oo}) cada una, aumentada de acuerdo con el IPC aplicable para este período, así como sus intereses moratorios hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

1.20 Por concepto del capital correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales adeudadas al demandante, correspondientes a los meses de: enero y febrero de 2024, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$270.178^{oo}) cada una, aumentada de acuerdo con el IPC aplicable para este período, así como sus intereses moratorios hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

1.21 Por concepto de las sumas equivalentes a las mudas de ropa dejadas de entregar y que corresponden a los períodos de: junio de 2021; junio de 2022 y diciembre de 2023 y que suman SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$673.475^{oo}), sumas acumuladas que incluyen el incremento del IPC, proyectado desde su fijación provisional.

b) Librar mandamiento de pago por las suma de dinero antes descritas en favor del joven JORGE IVÁN RINCÓN RIVERA en contra de su progenitor el señor JORGE IVÁN RINCÓN RIVERA. las cuales deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

SEGUNDO: Por encontrarse el demandado ya notificado, se *correrá traslado al demandado o a su apoderado por la mitad del término inicial, que transcurrirán pasados tres (3) días desde la notificación.* (artículo 93, numeral 4 del C.G.P)

TERCERO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7179bdf1edfbabf87230b42f8a2cfff34ddb11625a66cc2cbba4dd56ca986fb**

Documento generado en 11/04/2024 07:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>